

Importa que lo sepas

En Uruguay existe una Ley que promueve medidas para prevenir los daños causados por el consumo problemático de bebidas alcohólicas

Ley N° 19.855 de 23/12/2019.



La ley en tu lenguaje

Programa Lenguaje Ciudadano

Una forma fácil y práctica de comprender las leyes.

¿Sabías que...

existe una Ley que promueve medidas para prevenir los daños causados por el consumo problemático de bebidas alcohólicas?

Su objetivo es proteger y cuidar los derechos, la salud y el bienestar de la población, regulando la distribución, comercialización, venta o entrega gratuita, así como la promoción y publicidad de bebidas alcohólicas.

¿Qué se considera consumo problemático de bebidas alcohólicas?

El consumo que por su cantidad, su frecuencia o por la propia situación de la persona (estado físico, psíquico o social), le produce consecuencias negativas a él así como a su entorno.

¿Cómo clasifica las bebidas de acuerdo al contenido de alcohol?

- Bebidas alcohólicas: con graduación alcohólica, natural o adquirida, igual o superior a 0,5 % de su volumen (excepto las de uso medicinal).
- Bebidas de bajo contenido de alcohol: con graduación igual o superior a 0,1 % e inferior a 0,5%.
- Bebidas analcohólicas: aquella con graduación inferior a 0,1%.

¿Cuáles son los objetivos?

Entre otros:

- Prevenir el consumo problemático de bebidas alcohólicas.
- Retrasar la edad de inicio del consumo.
- Crear y ejecutar políticas públicas para prevenir el consumo problemático según el impacto que tenga por sexo o edad, principalmente, reducir conductas de riesgo.
- Promover en la educación, comunidad y en la familia la prevención y el autocontrol social del consumo de alcohol, para incorporarlo a la cultura de la gente.

- Informar a la población sobre los daños para la salud por el consumo de alcohol.
- Crear y desarrollar programas para la detección temprana, desintoxicación y tratamiento del consumo problemático.

¿Qué autoridad es la competente según la ley?

El Poder Ejecutivo, a través de la Junta Nacional de Drogas, es quien deberá definir, diseñar, coordinar y evaluar lo referido a bebidas alcohólicas en todo el país, sin perjuicio de la competencia de otros organismos como el Ministerio de Salud Pública.

Se creará, en dicho Ministerio, un **Registro de Vendedores de Bebidas Alcohólicas, alcoholes destinados para el consumo humano y otras actividades conexas.**

¿Quiénes pueden comercializar o distribuir bebidas alcohólicas?

Cualquier persona física o jurídica puede distribuir, comercializar, vender u ofrecer bebidas alcohólicas, si cumple previamente con la inscripción en el respectivo Registro y con la normativa vigente.

Cumplidos los requisitos, el Ministerio de Salud Pública otorgará un "permiso" que será personal, intransmisible, sin posibilidad de venta y revocable por razones fundadas.

¿A quiénes se puede vender u ofrecer bebidas alcohólicas?

Solamente a personas mayores de 18 años de edad.

La prohibición de proveer, vender o distribuir bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años está prevista en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

¿Qué requisitos deben cumplir los establecimientos habilitados para la venta o suministro de bebidas alcohólicas?

- Tener a la vista los siguientes carteles o anuncios:
 - "Local habilitado para la venta de bebidas alcohólicas. Prohibida la venta a menores de 18 años de edad".
 - "Prohíbese la venta de bebidas alcohólicas entre las 24:00 horas y las 06:00 horas" en los casos en que rija limitación horaria.



- Para establecimientos de 100 m² o más, destinar un sector para las bebidas alcohólicas, separado de las bebidas que no contienen alcohol.

¿Qué establece la ley respecto a los centros educativos?

Prohíbe la venta, ofrecimiento, suministro, publicidad o promoción de bebidas alcohólicas en los centros educativos de todo el país.

La Junta Nacional de Drogas junto con el Ministerio de Educación y Cultura y la Administración Nacional de Educación Pública, coordinarán medidas para que se eduque sobre la prevención, riesgo y problemática del consumo de bebidas alcohólicas, promocionando hábitos de vida saludables.

¿Y respecto a concursos o espectáculos públicos?

- Concursos o torneos: se prohíben los que promuevan el consumo de bebidas alcohólicas, excepto la degustación.
- Espectáculos públicos:
 - En los relacionados al consumo de bebidas alcohólicas, se informará claramente sobre los daños para la salud de su consumo problemático.
 - En los que se vendan, ofrezcan o suministren bebidas alcohólicas, se deberá garantizar el acceso a dispensadores gratuitos de agua potable así como tener a la venta agua potable envasada.

¿Existen prohibiciones en la publicidad o promoción de bebidas alcohólicas?

Sí, entre otras:

- Realizar publicidad que engañe al público transmitiendo, directa o indirectamente ventajas del consumo tales como mejora física, intelectual o laboral entre otras.
- Asociar el consumo con el éxito social, profesional o con el poder.
- Promover, por personas públicas o figuras reconocidas, el consumo relacionándolo con el éxito o reconocimiento personal.
- Utilizar estilos, voces, imágenes, diseños o cualquier otro elemento asociado a la cultura infantil o adolescente.
- Realizar anuncios publicitarios en los que participen menores de edad, o en los que se los represente.

Respecto a los menores, se prohíbe además:

- La publicidad o promoción de bebidas alcohólicas:
 - en programas dirigidos a los menores.
 - por correo, teléfono o mediante tecnologías de la información y la comunicación
- El patrocinio o financiación de actividades deportivas, educativas, culturales o de ocio, dirigidas a menores, si implican la publicidad de bebidas alcohólicas.

¿Y obligaciones?

Deberá incluirse el siguiente mensaje:

“Prohibida la venta a menores de 18 años de edad”.

Se podrán establecer otros mensajes preventivos.

Los mismos deberán:

- ser claros y colocarse en lugares visibles;
- en caso de publicidad sonora o audiovisual reproducirse con el tiempo suficiente para poder escucharlo o verlo claramente;
- en espectáculos públicos, ocupar un 15% del espacio utilizado para la publicidad que implique difusión de marcas, símbolos o imágenes asociadas a bebidas alcohólicas.

¿Existen requisitos para los envases de las bebidas?

Sí, los envases ya sean nacionales o importados, deben llevar impreso en la etiqueta principal, información del tipo de producto, la graduación, identificación del fabricante o importador y los mensajes preventivos establecidos.

Las prohibiciones, limitaciones y condiciones que establece la ley se aplican al diseño, etiquetado y embalaje de los envases.

¿Quién controla el cumplimiento de la Ley?

La Mesa Coordinadora de Fiscalización del Mercado de Bebidas Alcohólicas, creada por esta ley, e integrada por diversos organismos del Estado.

¿Qué sanciones se aplican si no se cumplen las medidas dispuestas?

El Ministerio de Salud Pública aplicará las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad y reiteración, pudiendo acumularse:

- Observación.
- Apercibimiento.
- Multa de 1.000 a 100.000 Unidades Indexadas.
- Suspensión temporal de los permisos.
- Suspensión definitiva de los permisos.
- Clausura temporal del establecimiento.
- Clausura definitiva del establecimiento.
- Cese de publicidad.
- Contrapublicidad a costo del infractor.

Toda sanción se incluirá en el Registro creado por la ley y se tomará en cuenta para el otorgamiento o renovación de los permisos correspondientes.

¿Qué se hace con el dinero recaudado por las multas?

El mismo se destina a políticas de prevención del consumo problemático de bebidas alcohólicas.

Agosto, 2021